|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 2 al Documento 16-S** |
|  | **7 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Propuestas Comunes Europeas | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 1.2 del orden del día | |

1.2 considerar posibles límites de potencia dentro de la banda de frecuencias para las estaciones terrenas que funcionan en el servicio móvil por satélite, el servicio de meteorología por satélite y el servicio de exploración de la Tierra por satélite en las bandas de frecuencias 401‑403 MHz y 399,9‑400,05 MHz, de conformidad con la Resolución **765 (CMR-15)**;

Introducción

Para garantizar la continuidad a largo plazo del funcionamiento de los sistemas de adquisición de datos por satélite, la CEPT está a favor de la introducción de límites de p.i.r.e. dentro de la banda, cuando proceda, para las emisiones de las estaciones del SETS y el MetSat en la banda de frecuencias 401-403 MHz (sistemas OSG y no OSG) y en la banda de frecuencias del SMS dentro del ancho de banda de referencia (4 kHz), así como en toda la banda atribuida, a fin de evitar la posible agregación de potencia de las portadoras de banda estrecha con escasa separación notificadas para las estaciones terrenas, de acuerdo con los resultados de los estudios.

Además, la CEPT propone regular concretamente la banda de frecuencias 399,9-400,05 MHz hasta el 22 de noviembre de 2024 y la banda 401-403 MHz hasta el 22 de noviembre de 2027 para los sistemas de satélites existentes y planificados que rebasen esos límites de p.i.r.e. cuya información de notificación completa ya haya recibido la Oficina de Radiocomunicaciones y que se hayan puesto en servicio antes del 22 de noviembre de 2019.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD EUR/16A2/1

335,4-410 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 399,9-400,05 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.209 5.220 ADD 5.A12 | | |
| ... | | |
| 401-402AYUDAS A LA METEOROLOGÍA  OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)  EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  Fijo  Móvil salvo móvil aeronáutico  ADD 5.B12 | | |
| 402-403AYUDAS A LA METEOROLOGÍA  EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  Fijo  Móvil salvo móvil aeronáutico  ADD 5.B12 | | |

ADD EUR/16A2/2

5.A12 En la banda de frecuencias 399,9-400,05 MHz la p.i.r.e. máxima de las emisiones de las estaciones terrenas del servicio móvil por satélite no será superior a 5 dBW/4 kHz y la p.i.r.e. máxima de cada estación terrena del servicio móvil por satélite no será superior a 5 dBW en la totalidad de la banda de frecuencias 399,9-400,05 MHz. Hasta el 22 de noviembre de 2024 este límite no se aplicará a los sistemas de satélites para los que la Oficina de Radiocomunicaciones haya recibido la información de notificación completa antes del 22 de noviembre de 2019 y que se hayan puesto en servicio antes de esa fecha. Después del 22 de noviembre de 2024 estos límites se aplicarán a todos los sistemas del servicio móvil por satélite operativos en esta banda y será de aplicación el número **11.50**.     (CMR-19)

**Motivos**: Introducir límites de p.i.r.e. dentro de la banda, cuando proceda, para las emisiones de las estaciones terrenas del SMS en la banda de frecuencias 399,9-400,05 MHz, dentro del ancho de banda de referencia (4 kHz), así como en toda la banda atribuida, a fin de evitar la posible agregación de potencia de las portadoras de banda estrecha con escasa separación notificadas para las estaciones terrenas, de acuerdo con los resultados de los estudios. Cabe señalar que esta banda de frecuencias está limitada a las redes no geoestacionarias (véase el número **5.209** del RR). Se propone regular concretamente los sistemas de satélites que no cumplan estos límites de p.i.r.e., cuya información de notificación completa haya recibido la Oficina de Radiocomunicaciones antes del 22 de noviembre de 2019 y que se hayan puesto en servicio antes de esa fecha.

ADD EUR/16A2/3

5.B12 En la banda de frecuencias 401-403 MHz la p.i.r.e. máxima de las emisiones de las estaciones terrenas del servicio de meteorología por satélite y del servicio de exploración de la Tierra por satélite no será superior a 22 dBW/4 kHz para los sistemas geoestacionarios y los sistemas no geoestacionarios con una órbita cuyo apogeo sea igual o superior a 35 786 km, ni superior a 7 dBW/4 kHz para los sistemas no geoestacionarios con una órbita cuyo apogeo sea inferior a 35 786 km, y la p.i.r.e. máxima de las estaciones terrenas del servicio de meteorología por satélite y del servicio de exploración de la Tierra por satélite no será superior a 22 dBW para los sistemas geoestacionarios y los sistemas no geoestacionarios con una órbita cuyo apogeo sea igual o superior a 35 786 km, ni superior a 7 dBW para los sistemas no geoestacionarios con una órbita cuyo apogeo sea inferior a 35 786 km en la totalidad de la banda de frecuencias 401-403 MHz.

Estas disposiciones no se aplicarán a los sistemas del servicio de meteorología por satélite y el servicio de exploración de la Tierra por satélite en esta banda de frecuencias cuya información de notificación completa haya recibido la Oficina de Radiocomunicaciones antes del 22 de noviembre de 2019 y que se hayan puesto en servicio antes del 22 de noviembre de 2019.

A partir del 22 de noviembre de 2027, estos límites se aplicarán a todos los sistemas del servicio de meteorología por satélite y el servicio de exploración de la Tierra por satélite operativos en esta banda de frecuencias (el número **11.50** del RR será de aplicación después de esa fecha), con exclusión de los sistemas de satélites no geoestacionarios cuya información de notificación completa haya recibido la Oficina de Radiocomunicaciones antes del 28 de abril de 2007, para los que la p.i.r.e. máxima de las estaciones terrenas en la banda de frecuencias 401,898-402,522 MHz podrá incrementarse a 12 dBW.     (CMR-19)

**Motivos**: Introducir límites de p.i.r.e. dentro de la banda para las emisiones de las estaciones terrenas del SETS y el MetSat en la banda de frecuencias 401-403 MHz, dentro del ancho de banda de referencia (4 kHz), así como en toda la banda atribuida, a fin de evitar la posible agregación de potencia de las portadoras de banda estrecha con escasa separación notificadas para las estaciones terrenas, de acuerdo con los resultados de los estudios. Además, para la banda de frecuencias 401‑403 MHz se definen límites diferentes para los sistemas HEO/OSG y no geoestacionarios. Se propone regular concretamente los sistemas de satélites que no cumplan estos límites de p.i.r.e., cuya información de notificación completa haya recibido la Oficina de Radiocomunicaciones antes del 22 de noviembre de 2019 y que se hayan puesto en servicio antes de esa fecha.

SUP EUR/16A2/4

RESOLUCIÓN 765 (cmr‑15)

Establecimiento de límites de potencia en la banda de frecuencias para  
las estaciones terrenas que funcionan en el servicio móvil por satélite,   
el servicio de meteorología por satélite y el servicio de exploración de  
la Tierra por satélite en las bandas 401-403 MHz y 399,9-400,05 MHz

**Motivos**: Esta Resolución ya no es necesaria.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_